



Región del Maule

REF.: Aplica multas administrativas al Organismo Técnico de Capacitación "Consultora Capacitación y Desarrollo Educere Limitada", RUT N° 76.050.300-2, en el marco del Programa Más Capaz, año 2015.

RESOLUCIÓN EXENTA

1874

Talca 20 OCT. 2015

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Organismo Técnico de Capacitación "CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA.", RUT 76.050.300-2, en adelante el OTEC, representada legalmente por Doña Paola Bertrand Milano, RUT N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Chacabuco N°283, comuna de Curicó, región del Maule, ejecutó el curso denominado, "Actividades auxiliares de contabilidad general y tributaria", código MCR-15-01-07-1789-1, en el marco del Programa Más Capaz, línea regular año 2015.

2.- Que, la fiscalizadora Sra. Verónica Cerpa, con fecha 18 de junio y 17 de julio de 2015, realizó proceso de fiscalización al curso antes señalado y detectó las siguientes irregularidades:

- a) Retraso o no entrega de materiales, implementos e insumos a los participantes del curso, tales como calculadora financiera, Fundas plásticas, Manual Ofimática, Manual participante, entre otros. (se había entregado una calculadora de 8 dígitos).

3.- Que, mediante Ordinario de fecha 22 de junio de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC; para que presente los descargos, en razón de las irregularidades detectadas en el considerando anterior.

4.- Que, el OTEC, mediante misiva recepcionada con fecha 09 de julio de 2015, suscrita por doña Paola Bertrand Milano, representante legal del OTEC, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

Que, reconoce que por un "error del encargado de bodega y coordinador del curso se enviaron erróneamente las calculadoras" y "por ello se rectificó como correspondía y por las calculadoras científicas que tenemos para este programa". (sic)

Que, en cuanto a los materiales, señalan que los "todos los demás manuales, estos se entregan por módulos en la medida que se van desarrollando, pero que para efectos prácticos fueron ya todos entregados" (sic)

5.- Que, los descargos no han tenido el mérito suficiente para desvirtuar las irregularidades que trata la presente resolución, por cuanto, existe un reconocimiento explícito de las irregularidades cometidas y por otro lado, constituye un incumplimiento a las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, establecidas en la Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 6.2.1.3.1, Anexo de Acuerdo Operativo, inciso final, señala que *"El ejecutor deberá realizar los cursos conforme a lo detallado en el Plan Formativo, en el convenio que al efecto se suscriba, el Acuerdo Operativo y sus correspondientes Anexos..."* y en dicho Acuerdo Operativo, se señala taxativamente que la calculadora corresponde a una financiera y no a una de ocho dígitos, lo cual fue corregido por el OTEC, pero, aproximadamente dos meses después del inicio de la capacitación, de igual forma, quedó acreditado que no se entregaron en el tiempo oportuno, fundas plásticas, Manual de Ofimática, Manual del participante, entre otros, a mayor abundamiento, en la segunda visita realizada por la fiscalizadora los participantes declaran que se entregaron manuales del módulo 1, 7, y 9 y a la fecha de la segunda inspección esto es el 13/07/15 debían tener 8 manuales entregados.

En ese mismo sentido las Bases del Programa en el numeral 2.2.2.2 letra d) referido al Subcriterio equipos y herramientas, y letra e) Subcriterio materiales e insumos, el primero mide la coherencia entre los equipos y herramientas, declarados por el proponente con el requerimiento establecido en los módulos de los Planes Formativos que han sido aprobados por el SENCE, y el segundo, mide la coherencia entre los materiales e insumos necesarios para la ejecución del curso. Estos dos subcriterios permitieron -entre otros- que el OTEC, resultara seleccionado, tal como se indica en el 2.4 Proceso de Selección de Ofertas del mismo cuerpo legal.

En ese contexto, las infracciones cometidas por el OTEC, facultan al Servicio para aplicar multas que van desde las 03 UTM a 50 UTM, las cuales se encuentran contenidas en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, numeral 10.1., y en el caso de marras considera como menos graves a) "Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos, ofrecidos en la respectiva propuesta técnica", en relación a la letra c) del mismo numeral, que sancionada del mismo modo, el hecho de "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo, sus anexos y/o modificaciones, faculta al Servicio para aplicar multas que van desde las 16 a 30 UTM.

6.- Que, el informe de fiscalización folio N° 15 de fecha 20 de julio de 2015, contiene todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

7.- Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento General de la ley 19.518, en relación a la conducta anterior se verifica que el OTEC, registra multa en el sistema.

VISTO:

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"CONSULTORA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO EDUCER LIMITADA."**, RUT 76.050.300-2, la siguiente multa administrativa, habida la agravante existente:

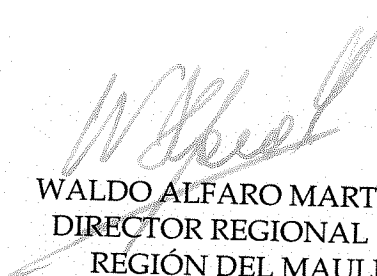
Multa equivalente a 20 UTM, específicamente por entregar parcialmente implementos, materiales e insumos a los participantes del curso, tales como calculadora financiera, Fundas plásticas, Manual Ofimática, Manual participante, entre otros. Conducta sancionada en las Bases del concurso línea regular Programa Más Capaz, Resolución N°382 de fecha 22 de enero de 2015, considerada como Menos Graves letra f) que señala el "Entregar parcialmente infraestructura, equipos, implementos, herramientas o insumos", en relación al numeral 10.1.2 letra c) "No dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el Acuerdo Operativo", en relación al numeral 2.2.2.2 letra d) y e) ya consignado en el considerando 5 de esta presentación.

2.- La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.- Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.- Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



WALDO ALFARO MARTINEZ
DIRECTOR REGIONAL (PT)
REGIÓN DEL MAULE

WAM/ABM/CCS

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional

Ingrese Rut o Razon Social o Codigo del curso

Palabra clave

76050300-2

Buscar

Razon Social: Consultora Capacitación y Desarrollo Educuer Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Pagada	2196	13/09/12	VCER
Transgresión Mediana a la Norma, Tramo	Resolución	Impaga	1874	20/10/2015	CCEL

Existe(n) 1 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar